

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023-MDC

Cayma, 28 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023-MDC de fecha 28 de Setiembre de 2023, trató la propuesta de Convenio 2023 Público – Privado “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y Ecothani Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la LPAG regla que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77 de la LPAG determina que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 88° establece los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala “88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebren dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa sobre las atribuciones del consejo municipal, este señala que dentro de estas se encuentra “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; asimismo, el artículo 41° del mismo compendio normativo precisa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; en consecuencia, la presente propuesta de convenio es de carácter interinstitucional; el que conlleva un interés público-vecinal ya que está dirigido para un grupo de población.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su numeral 26° establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.



Que, con el Expediente N° 00016271-2023, de fecha 14 de junio del 2023, el CONSORCIO 5REC, representado por su Director Gerente, Mg. Martin Renato Valdivia Vásquez, presenta propuesta para implementar una Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, a través de una Asociación Publico Privado.

Que, mediante Proveido N° 01166-2023-U.LOG-MDC, el Jefe de la Unidad de Logística, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, para conocimiento y acciones; y éste, con Informe N° 00075-2023-MDC-GGA remite el expediente a Gerencia Municipal, para que continúe con el trámite; el mismo que es remitido a la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Proveido N° 00848-2023-GM-MDC, a fin que emita informe técnico sustentatorio.

Que, con el informe N° 00106-2023-MDC-GGA-SGSA, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Salubridad, en sus conclusiones considera que *"sería favorable para la municipalidad de Cayma el efectuar el convenio con la empresa 5REC SAC"*.

Que, con el Informe N° 37-2023-OAJ-MDC, de fecha 08 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídico, realiza observaciones que deben ser levantadas por distintas áreas técnicas respecto de las obligaciones que la Municipalidad de Cayma asumiría de ser aprobada la propuesta de convenio:

- Unidad de Control Patrimonial.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Áreas Verdes.
- Gerente de Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe N° 00834-2023-MDC/O.ADMON/RRHH, de fecha 11 de setiembre del 2023, le Jefa de Recursos Humanos remite el Informe N° 399-2023-MDC/RR.HH/JMHS de la Especialista en legajos y Procesos, en el cual la Especialista concluye entre otros que: La Gerencia de Gestión Ambiental al haber realizado su evaluación final del personal, en caso no le permita acceder a la cantidad del personal requerido deberá de remitir un informe de requerimiento de personal para el desarrollo de las actividades propuestas; debiendo tener en cuenta lo que establece la Ley de Presupuesto; asimismo, indica que deberá de realizarse las coordinaciones respectivas con el Arrea Funcional de Servicios Generales de contar con personal de guardianía que ocupe las funciones establecidas en la propuesta de convenio. y/o solicitar la contratación del personal requerido; contemplado los requisitos que establece la Ley de Presupuesto 2023.

Que, con Informe N° 00118-2023-UCP-O-ADMON/MDC, el Encargado de Bienes Inmuebles de esta Entidad, informa lo siguiente: *"Estos predios tienen condiciones desde el punto de vista de Control Patrimonial para ser utilizado para el fin propuesto, sin embargo el informe de la GDU podrá determinar la zonificación, compatibilidad y uso de la actividad propuesta"*.

Que, mediante Informe N° 1252-2023-SGPEC-GDU-MDC de la Sub Gerencia de Planeamiento Y Catastro, se concluye que los Predios denominados Residuos Sólidos Predio 3 y Parque Zonal Predio 2, se ubican fuera de los límites de Zonificación establecidos en el Plan de Desarrollo Metropolitana de Arequipa 2016-2025 por lo que dichos predios no cuentan con Zonificación Urbana, No pudiendo determinar la compatibilidad de uso, precisando que dichos predios se encuentran dentro de la zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.

Mediante Oficio N° 395-2023-SERNANP-RNSAB, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. John Machaca Cetty, en calidad de Jefe de Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas Por el Estado, y en atención al Oficio N° 017-2023-MDC-GGA-SGSAS de la municipalidad, concluye que el proyecto de construcción de la planta de compostaje pasteurizado, superpuesto totalmente a la zona de Amortiguamiento del ANP Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, NO CONTRAVIENE, los criterios de compatibilidad evaluados, en el marco del D. S. N° 03-20112-MINAM.

Que, mediante Informe Técnico N° 000006-2023-MDC-GGA-SGSA, de fecha 20 setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, concluye que *"La propuesta de Implementación de una Planta Mecanizada donde se pueda reaprovechar los residuos orgánicos resulta, en la opinión de esta oficina, adecuada y eficiente en términos de procesamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos por lo expuesto en párrafos anteriores, asimismo, nos brindaría la oportunidad de continuar con la obtención y producción de otros productos como el biol, biofertilizante"*

natural, que estimula el desarrollo de las plantas por lo que podría aplicarse a las áreas verdes del distrito explotando sus beneficios, y otros practicando así los conceptos de Mejora Continua y Economía Circular".

Que, con Informe N° 00127-2023-MDC-GGA, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerente de Gestión Ambiental, en el caso en concreto hace alcance en el sentido que a nivel nacional, los residuos sólidos orgánicos, representan más del 50% de residuos que se generan, que a su vez pueden ser valorizados aplicando distintas tecnologías. Siendo las principales fuentes: Viviendas, restaurantes y parques y jardines; Dentro de las ventajas más importantes del compostaje es que ayuda a mejorar la fertilidad del suelo y mejorar la retención de agua y la llegada de nutrientes a las plantas, y concluye:

"- Este despacho es de opinión favorable para la Implementación de la Planta Mecanizada mediante la firma del convenio entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la empresa ECOTHANI PERU SAC, por ser una tecnología que contribuirá con la minimización de los efectos negativos en el medio ambiente, la salud y fomentar la conciencia ciudadana ambiental responsable.

- Resulta rentable, teniendo como antecedente que se viene trabajando en una producción promedio de residuos orgánicos valorizados de 10 Tn en dos meses, lo cual al implementar la planta se produciría un promedio de residuos orgánicos valorizados de 170 Tn en un solo mes, lo cual demuestra que se estaría optimizando la producción y reduciendo los costos de producción.

- En un año **SIN PLANTA** se tiene un gasto de **S/ 63 000.00** con una producción de 60 Tn.

- En un año **CON PLANTA** se tendría un gasto de **S/ 184 800.00** con una producción de 2040 Tn.

Desglose del Presupuesto asignado al Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales

META	S/	OBSERVACIONES
Monto total de la meta 0005 Valorización de Residuos Sólidos Municipales		316 345.00
1. Presupuesto Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos	085.00	201
2. Presupuesto Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos	260.00	115
2.1. Instalación de la planta (mes 1)	200.00	59
2.2. Mantenimiento de la planta (mes 2 y 3)	800.00	30
Gasto año 2023	90 000.00	
2.3. Mantenimiento de la planta (mes 4 hasta finalizar el convenio)	600.00	138
Gasto año 2024	138 600.00	
TOTAL	228 600.00	

El Presupuesto que se menciona en la Meta: 0005 Valorización de Residuos Sólidos Municipales OEI.02.AEI.02.02.AOI30033300168 Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Actividad POI Valorización de

Residuos Sólidos Orgánicos aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0095-2023-MDC cubrirá el monto inicial de los 3 primeros meses, los otros 9 meses serán cargados al Presupuesto de la Meta 0005 Valorización de Residuos Sólidos Municipales OEI.02.AEI.02.02.AOI30033300168 Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Actividad POI Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos del año 2024".

Que, mediante Informe N° 0209-2023-OPP-MDC, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye en lo siguiente:

CONCLUSIONES

Visto, la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 y sus modificatorias PIM, esta Oficina otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la Implementación y los Gastos de Funcionamiento de la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 - Recursos Determinados
Rubro	: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, y Participaciones
Tipo de Recursos	: 13 - Plan de Incentivos
Actividad	: 5006160 - Valorización de Residuos Sólidos Municipales
Monto	: S/. 59,200.00 Soles - IMPLEMENTACION DE PLANTA DE RR. SS
Monto	: S/. 30,800.00 Soles - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MONTO TOTAL - 2023	: S/. 90,000.00 Soles

Asimismo, se informa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto provisionara en el Presupuesto Institucional del Año 2024 con los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal los gastos de funcionamiento de los meses de ENERO A SETIEMBRE DEL AÑO 2024 para la Planta Mecanizada de Valorización de Residuos Orgánicos según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 - Recursos Determinados
Rubro	: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, y Participaciones
Tipo de Recursos	: 13 - Plan de Incentivos
Actividad	: 5006160 - Valorización de Residuos Sólidos Municipales
Año 2024	: S/. 138,000 Soles (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

Que, con el Informe Legal N° 341-2023-OAJ-MDC de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los antecedentes expuestos, se ha evaluado que con la celebración del convenio sub examine se logrará reaprovechar los residuos orgánicos, adecuada y eficiente en términos de procesamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos, asimismo, nos brindaría la oportunidad de continuar con la obtención y producción de otros productos como el biol, biofertilizante natural, que estimula el desarrollo de las plantas por lo que podría aplicarse a las áreas verdes del distrito explotando sus beneficios, y otros practicando así los conceptos de Mejora Continua y Economía Circular, concierne a los miembros del consejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26¹ del artículo 9 de la LOM, luego del debate respectivo aprobar la celebración del convenio materia de pronunciamiento, máxime si con éste no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni se lesiona derechos o intereses de esta Municipalidad; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo citado.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2023 de fecha 28 de Setiembre del año 2023, luego de debatir la propuesta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y ECOTHANI PERÚ S. A. C.", con un presupuesto aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0209-2023-OPP-MDC, y cuya vigencia será de 12 meses (un año) desde la fecha de suscripción, todo esto de conformidad a las consideraciones expuestas en el Informe N° 00127-2023-MDC-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, y en el Informe Legal N° 341-2023-OAJ-MDC, y de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR para que el Titular de la Entidad pueda suscribir el Convenio y documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de Concejo Municipal.

¹ Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante de la empresa Ecothani Perú S.A.C., de manera previa a la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de Cayma presente la documentación que lo acredita como tal.

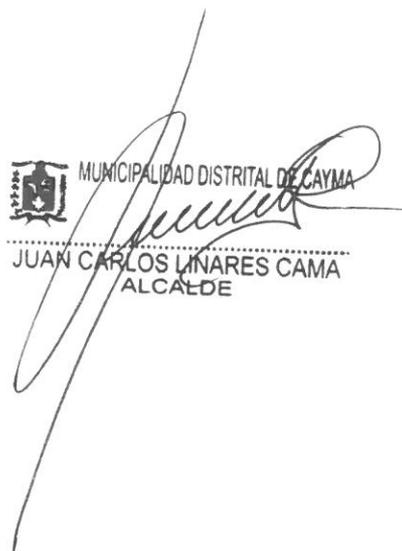
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración definitiva del Convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fin cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRÍOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

